

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MOVIL Y DATOS PARA LA FUNDACIÓN MADRID POR LA COMPETITIVIDAD

Expediente: 19-2024

Procedimiento: Abierto simplificado abreviado

Órgano de contratación: Fundación “Madrid por la Competitividad”

Presupuesto base de licitación: 34.081,34 € (IVA incluido).

Duración: Tres (3) años con posibilidad de realizar prórrogas anuales durante dos (2) años, pudiendo llegar a tener una duración máxima total de cinco (5) años.

Código CPV:

- **64200000-8** “Servicios de telecomunicaciones”
- **64210000-1** “Servicios telefónicos y de transmisión de datos”
- **64212000-5** “Servicios de telefonía móvil”

INDICE

1. OBJETO	3
2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	3
3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.....	3
4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS	4
5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISION EN LOTES	4
6. DURACIÓN DEL CONTRATO	5
7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	5
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	6
9. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS.....	7
10. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, ÉTICO, LABORAL O DE OTRO ORDEN.....	7

1. OBJETO

El objeto del contrato se concreta en la contratación de un servicio de telefonía fija, telefonía móvil y datos para la Fundación Madrid por la Competitividad (en adelante, la Fundación). de acuerdo con las indicaciones descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

La prestación objeto de la presente licitación se califica de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Fundación Madrid por la Competitividad, tiene la consideración de Poder Adjudicador por disposición del art. 3.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La Fundación Madrid por la Competitividad tiene por finalidad principal la promoción de la competitividad y de la inversión en la Comunidad de Madrid, de la calidad y la excelencia en sus empresas.

A tal objeto, la Fundación contribuye, a través de la colaboración público-privada, al desarrollo económico de la Región, favoreciendo la mejora de la competitividad y la atracción y la realización de inversiones que contribuyan a la prosperidad, el progreso y el bienestar social, impulsando la creación de valor, por y para el conjunto de la sociedad de la Comunidad de Madrid, su proyección global, y el compromiso de las empresas locales, nacionales y extranjeras con la calidad y el desarrollo sostenible de la Región.

El servicio de comunicaciones de telefonía fija, telefonía móvil, datos e internet constituye un servicio necesario para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. Es por ello por lo que, se hace necesario la contratación de este servicio, con el objetivo facilitar las comunicación tanto de carácter interno como externo para la Fundación.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Por lo expuesto, la especialidad técnica que requiere el desempeño de las labores objeto del contrato hacen necesario externalizar el servicio, al no tener la Fundación Madrid por la Competitividad los medios personales y materiales necesarios para la ejecución y buen fin de la necesidad a satisfacer.

Siendo ello así, la prestación del servicio requiere de un equipo que deberá reunir la experiencia y conocimientos suficientes para prestar el servicio objeto de contratación bajo condiciones óptimas, debiendo el adjudicatario disponer de personal experto para la ejecución de las diversas tareas a desempeñar.

En atención a la especialidad técnica de la contratación propuesta, la Fundación Madrid por la Competitividad no dispone del personal suficiente ni del equipo y medios adecuados para la ejecución del contrato descrito en este documento, por lo que deberá de contratarse los servicios externamente.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISION EN LOTES

El artículo 99.3.b) de la LCSP establece como motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En relación con la contratación mediante procedimiento abierto del presente contrato, se hace constar la improcedencia de la división de este procedimiento en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Por otra parte, al tratarse de un contrato cuyas prestaciones se encuentran muy relacionados entre sí, el hecho de dividir el contrato por actividades o fases del servicio podría concluir en que se perdieran eficiencias económicas en su compra fraccionada, además de aumentar las

posibilidades de repetición de contenidos y creación de incoherencias al ser desarrollados por diferentes licitadores. Asimismo, destaca que, al disponer de una visión global de todas las necesidades (sin segmentar por lotes), se conseguirá obtener soluciones más polivalentes y homogéneas en todas las presentaciones se ejecuten.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración inicial del contrato será de tres (3) años con posibilidad de realizar prorrogas anuales durante dos (2) años. Pudiendo tener el presente contrato una duración máxima total de cinco (5) años.

Se considera adecuada la fijación de la duración de este plazo para la consecución de los objetivos marcados, analizando la naturaleza de las prestaciones del contrato y por ende de las ofertas a realizar por los licitadores que presente n su propuesta para esta licitación.

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de adjudicación que regirá la licitación del presente contrato será el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 LCSP. Dado que el importe del valor estimado del contrato es inferior a 60.000,00 € (IVA no incluido) y, adicionalmente, no se trata de una prestación de carácter intelectual.

Asimismo, se realizará mediante tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Por otro lado, se trata de un contrato de servicios, cuyo valor estimado es inferior a 215.000,00 euros (Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022). En consecuencia, **esta licitación no está sujeta a regulación armonizada.**

Siendo así, no se requiere mayor justificación respecto al procedimiento empleado para adjudicar el presente contrato.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de **39.726,93 euros** (IVA incluido).

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

ID	%	CONCEPTO	IMPORTE
COSTES DIRECTOS (CD)			
2		Otros costes directos	
		2 líneas de internet + 10 líneas telefonía IP	7.934,55 €
		25 Líneas móviles	19.476,00 €
3		TOTAL, COSTES DIRECTOS	27.410,40 €
COSTES INDIRECTOS (CI)			
4	13%	Gastos generales	3.563,35 €
5		TOTAL, COSTES INDIRECTOS	3.563,35 €
6		SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR	30.973,75 €
7	6%	BENEFICIO INDUSTRIAL	1.858,43 €
8		TOTAL, PBL sin IVA	32.832,18 €
9	21%	IVA	6.894,76 €
10		TOTAL, PBL con IVA	39.726,93 €

El precio de la contratación se fija a tanto alzado por el total de los servicios solicitados. El cálculo del precio base de licitación se ha realizado teniendo en cuenta los costes actuales del prestatario del servicio actual, al que se le ha aplicado un incremento del 20% para permitir una mayor presentación de ofertas, a la vez que se puedan absorber el efecto de la inflación actual y futura, teniendo en cuenta que el contrato pudiera llegar a durar 5 años.

CONCEPTO	Coste Mensual	Unidades	Coste Total Mensual	Número de Meses	Coste Total
2 líneas de Internet + 10 líneas Telefonía IP	220,40 €	1	220,40 €	36	7.934,55 €
Líneas Móviles	21,64 €	25	432,79 €	36	19.476,00 €
TOTAL			653,20 €		27.410,40 €

Asimismo, sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales, no existen directrices concretas a aplicar en un contrato de servicios.

El artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los

contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.

En base a lo anterior, aunque no sería de aplicación directa a este contrato por ser éste un contrato de servicios, se han fijado los siguientes porcentajes:

- Costes indirectos (gastos generales): 13%
- Beneficio industrial: 6%

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS

Para el presente contrato se ha optado por establecer varios criterios de adjudicación cuantificable mediante la aplicación de fórmulas:

- **Oferta económica.** La fórmula utilizada para valorar el precio ofertado por los licitadores permite el reparto de la puntuación en atención al ahorro que cada proposición presentada supone para la Fundación, siendo este un elemento fundamental para una eficaz gestión de los recursos económicos de los que dispone esta entidad.
- **Mejora Comunicación Datos.** La mejora en la calidad de acceso a internet redundará en un beneficio directo de para la Fundación, ya que la velocidad de internet es notablemente más alta cuando esta se ejecuta mediante fibra de al menos 1Gbps Simétrico.
- **Terminales móviles.** Resulta de interés para la Fundación renovar los terminales móviles a consecuencia de la obsolescencia de los existentes por su uso, antigüedad y las actualizaciones del software que dan lugar a que los terminales no brinden el 100% de su operatividad.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, ÉTICO, LABORAL O DE OTRO ORDEN

El artículo 202 de la LCSP, establece la obligación de los órganos de contratación de establecer al menos una condición especial de ejecución de carácter social, medioambiental o de innovación.

Siendo ello así, se establecen la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

- La presentación de una guía o instrucción que recoja las medidas de reciclaje y otras que reduzcan el impacto ambiental, así como que fomenten el ahorro energético.

La presente condición especial de ejecución se encuentra relacionada con el objeto del presente contrato puesto que con ella se pretende conocer en qué medida la gestión del servicio y las tareas que la componen se encuentra comprometida con el medioambiente y cumple, en todo caso, las obligaciones de carácter ambiental a las que están sujetas.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

La Directora General

Firmado por ***7175** ELENA
MANTILLA (R: ****4275*) el
día 11/06/2024 con un
certificado emitido por AC
Representación
Fdo.: Elena Mantilla